



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 209, fecha: viernes, 03 de Noviembre de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

3654

Aprobado definitivamente el Presupuesto de Monasterio para el ejercicio 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Municipio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de personal	12.925,40 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000,00 €
3	Gastos financieros	150,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	22.746,62 €
7	Transferencias de capital	0,00 €



OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL GASTOS 2023 52.822,02 €

CAPÍTULO DENOMINACIÓN CAPÍTULO PREVISIÓN INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos Directos	12.500,00 €
2	Impuestos Indirectos	1.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	11.100,00 €
4	Transferencias Corrientes	8.500,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	1.562,02 €

OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	18.160,00 €

OPERACIONES FINANCIERAS

8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS 2023 52.822,02 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Monasterio a 30 de octubre de 2023. Fdo. La Alcaldesa, Doña María Victoria Delgado Gómez.